

SANTIAGO, 16 SET. 2003

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N°110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y en la Resolución N°520, de 1996, modificada por Resolución N°661, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por la Intendencia de la Región Metropolitana y por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada **"FUNDACION PARA LA DIGNIDAD DEL HOMBRE" o "PRO DIGNITATE HOMINIS"**, con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo de Justicia N° 280, de fecha 09 de abril de 1997, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 28 de noviembre de 2002, otorgada en la Notaría Pública de Santiago, de don Raúl Iván Perry Pefaur.

Comuníquese y publíquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

LUIS BATES HIDALGO
 Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento.
 Le saluda atentamente



JAIMÉ ARELLANO QUINTANA
 Subsecretario de Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS.		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. YT		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

[Signatures]

DISTRIBUCION.:
 Intend. Metrop.
 C.D.E.
 07.
 Diario Oficial.
 Sr.: Patricio Cavada A.
 Monjitas N. 527 OF. 401.
 SANTIAGO.

DOCUMENTO TRANSCRITO
 CONFORME A SU ORIGINAL



DIARIO OFICIAL	
Tramitado	
Fecha	
Publicado	14 JUL. 2012
Fecha	

DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS

F: 14098-11 FGV/CAM/S/D/sba 06.06.2012

MANE

4 1 9

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS.

DECRETO EXENTO N° 3364

SANTIAGO, 05 JUL 2012 *Hoy se Decretó lo que sigue.*

VISTOS: Estos antecedentes, lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Decreto Supremo de Justicia N° 924, de 1981, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por Orden del Presidente de la República"; en la Resolución de la Contraloría General de la República N°1.600, de 2008; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "FUNDACION PARA LA DIGNIDAD DEL HOMBRE" o "PRO DIGNITATE HOMINIS", con domicilio en la Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo de Justicia N° 280, de 9 de abril de 1997, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 9 de noviembre de 2011 y 24 de abril de 2012, otorgadas ante la Notario Público de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores.

Anótese, comuníquese y publíquese

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA**

[Handwritten signature of Teodoro Ribera Neumann]

**TEODORO RIBERA NEUMANN
Ministro de Justicia**

**DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGEN**

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Personas Jurídicas
- Diario Oficial
- Seremi de Justicia R.M.
- Consejo Defensa del Estado
- Juan Pablo Román Rodríguez
- Santa Lucía N° 344, Of. 41, Santiago
- Sección Partes, Archivo, Transcripciones

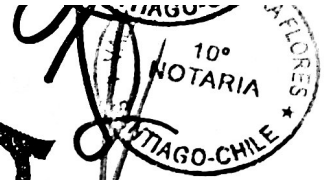


Paulina González Vergara
**PAULINA GONZALEZ VERGARA
SUBSECRETARIA DE JUSTICIA (S)**

Repertorio N° 2492-2012

O.T. 27.114

JM



MODIFICACIÓN DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

FUNDACION PARA LA DIGNIDAD DEL HOMBRE

En Santiago de Chile, a veinticuatro de abril del año dos mil doce, ante mi VALERIA RONCHERA FLORES, abogado, Notario Público Titular a cargo de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos trescientos setenta y uno, comparece: Don **Juan Pablo Román Rodríguez**, abogado, chileno, casado, cédula de identidad número cuatro millones dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y siete guión dos, domiciliado para estos efectos en Santiago, calle Santa Lucía número trescientos cuarenta y cuatro, oficina número cuarenta y uno, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado según se indica al final, viene en introducir las reformas al estatuto de la Fundación para la Dignidad del Hombre, conforme se indica a continuación. **Primero:** Mediante escritura Pública, otorgada ante la notario que autoriza la presente escritura, con fecha nueve de Noviembre de dos mil once, se modificaron los estatutos de la **Fundación para la Dignidad del**

Hombre. Segundo: El Consejo de Defensa del Estado, en Informe número cero trescientos cinco de veintidós de Marzo de dos mil doce, remitido con fecha cuatro de Abril al abogado compareciente, según comunicación número dos mil quinientos noventa y uno, del Ministerio de Justicia, requirió se subsanaran los reparos formulados por el Consejo de Defensa del Estado, indicados en el Informe antes mencionado. **Tercero:** Por medio de la presente escritura, el compareciente, debidamente facultado, según se expresa al final, viene en aceptar todas y cada una de las observaciones o reparos formulados por el órgano estatal y contenidas en el Informe número cero trescientos cinco, según se consigna en los numerales siguientes. **Cuarto:** En el artículo cuarto del estatuto se eliminan las palabras "temporal o" y conforme a las indicaciones del informe ya aludido, se aclara el referido artículo cuarto, cuya redacción definitiva queda en la siguiente forma: "La Fundación será administrada por un directorio compuesto de nueve miembros, el que tendrá la plenitud de las facultades de administración y disposición de los bienes de la Fundación. Los directores serán designados en la siguiente forma: Uno) cuatro de ellos serán designados por la Orden de la Madre de Dios; Dos) tres de ellos serán designados por el Arzobispado de Santiago; y Tres) dos de ellos serán designados por la Corporación de Beneficencia Caritas Chile. Los directores durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso que alguno de ellos renunciare o se imposibilitare por un período de a lo menos doce meses seguidos o no asistiere a lo menos a cuatro sesiones seguidas de directorio, en forma permanente para desempeñar el cargo o falleciere, será reemplazado por la institución que lo hubiere designado por el tiempo que le reste a quien se le reemplace. En caso de impedimento temporal, se determinará la subrogación que



corresponda entre los miembros del Directorio, conforme al orden que se establezca en la primera sesión que se efectúe, una vez designados los miembros del mismo. En caso de empate en alguna votación efectuada cuando asista un número par de directores, dirimirá el voto del presidente de la Fundación o quien ejerza en esa reunión dicho cargo. Para ser designado director de la Fundación se requerirá ser una persona católica con vocación de ayuda a la comunidad y espíritu de servicio público. El quórum para sesionar será el de la mayoría absoluta de sus miembros, al igual que para adoptar acuerdos de cualquier clase de naturaleza, a excepción de aquellos que digan relación con la enajenación de bienes que excedan del valor de un tercio del patrimonio de la Fundación o de la reforma de sus estatutos, la cual deberá adoptarse por la unanimidad de sus miembros. Igualmente se requerirá la unanimidad del directorio para acordar la disolución de la Fundación." **Quinto:** Los artículos Décimo octavo, Décimo noveno y Vigésimo, pasan a ser Décimo Séptimo, Décimo octavo y Décimo noveno, según corresponda. **Sexto:** Se sustituye el artículo dieciocho, antiguo artículo diecinueve, según su nueva numeración, cuya redacción, conforme a las sugerencias formuladas en el oficio número trescientos cinco, ya citado, queda como sigue, con excepción de los quórum: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por la unanimidad de sus integrantes, en una sesión extraordinaria, citada exclusivamente para este efecto. El acta de la sesión extraordinaria en que se acuerde la reforma de estatutos, deberá reducirse a escritura pública y una copia de ella se adjuntará a la solicitud dirigida al Presidente de la República, mediante la cual se pida la aprobación del dicho acuerdo. La sesión deberá celebrarse con asistencia de un Notario Público, quien certificará el hecho de haberse cumplido con

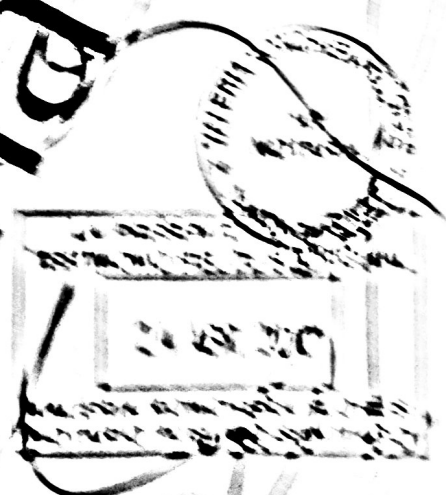
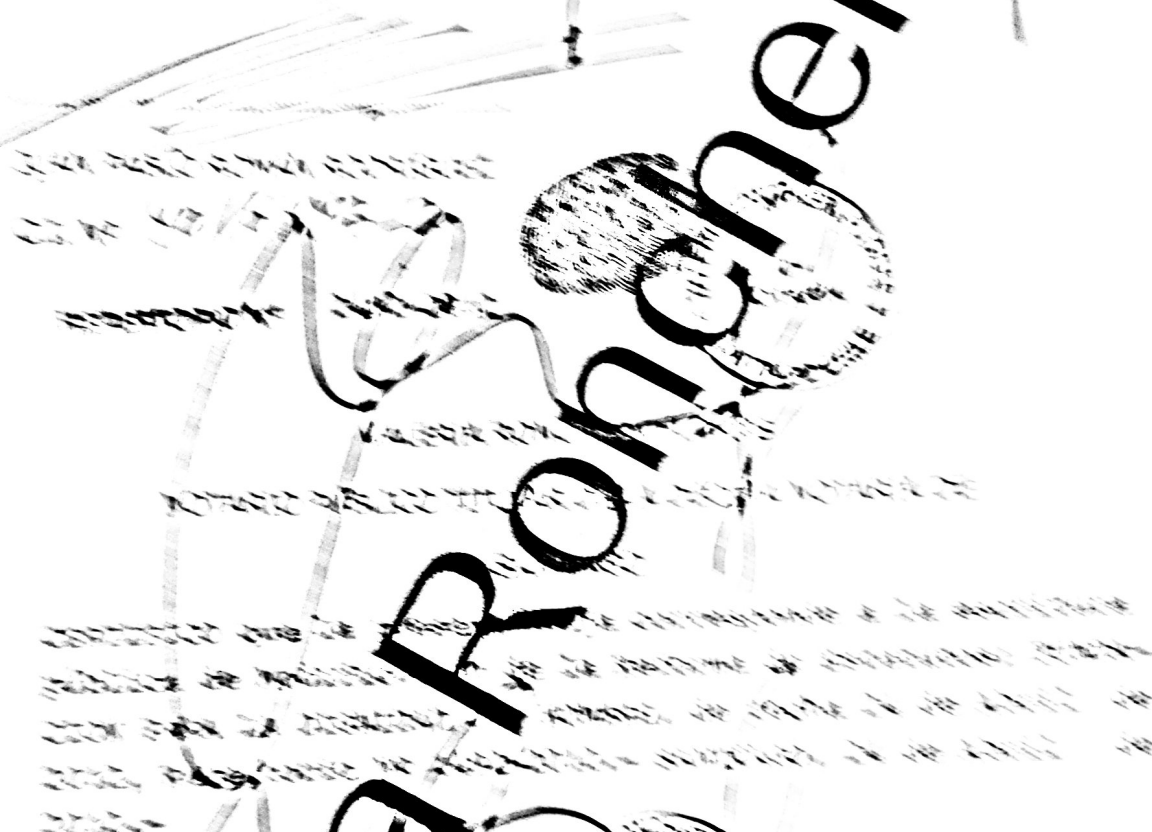
VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371 - Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axs. 0, 1, 2, ó 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO

todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma.

Séptimo: Se sustituye el artículo diecinueve, antiguo artículo veinte, según su nueva numeración, cuya redacción, conforme a las sugerencias formuladas en el oficio número trescientos cinco, ya citado, queda como sigue, con excepción de los quórum: "La Fundación podrá acordar su disolución, sólo por resolución del Directorio, adoptado por la unanimidad de sus miembros, en una sesión extraordinaria, citada exclusivamente para este efecto. El acta de la sesión extraordinaria en que se acuerde la disolución, deberá reducirse a escritura pública y una copia de ella se adjuntará a la solicitud dirigida al Presidente de la República, mediante la cual se pida la aprobación de dicho acuerdo. La sesión deberá celebrarse con asistencia de un Notario Público, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para la disolución de la Fundación. Decretada la disolución voluntaria o forzada de la Fundación sus bienes pasaran por partes iguales a la Orden de la Madre de Dios, la cual deberá radicarlos en Chile en inmuebles dedicados al culto religioso o al servicio de actividades vinculadas directamente a la salud y a la Corporación de Beneficencia Caritas Chile." **La notario que autoriza,** deja constancia que en dicha sesión a la cual concurrió se cumplieron con todas las formalidades que establecen los estatutos de la Fundación para la Dignidad del Hombre para su reforma. **La personería** del abogado Señor Juan Pablo Román Rodríguez, para aceptar las reformas indicadas en el oficio número trescientos cinco del Consejo de Defensa del estado, con las más amplias facultades, consta del acta que se redujo a escritura pública con fecha nueve de Noviembre de dos mil once, ante la notario que autoriza la presente acta, cuyo repertorio notarial es el número seis mil

Notaria Roldanera

Handwritten text in the top left corner, including a date and some illegible notes.



Vertical text on the right edge of the page, possibly a page number or a reference code.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

TRAMITADO
 27 MAY 1997
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 OFICINA DE PARTES

Nº 280

SANTIAGO, - 9 ABR 1997

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 10 ABR 1997
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

REPUBLICA DE CHILE
 SUB-SECRETARÍA
 MINISTERIO DE JUSTICIA

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, y por el Consejo de Defensa del Estado,

D E C R E T O:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "FUNDACION PARA LA DIGNIDAD DEL HOMBRE", que también podrá usar el nombre de "PRO DIGNITATE HOMINIS", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que da testimonio la escritura pública de fecha 10 de diciembre de 1996, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DOCUMENTO TRANSCRITO CONFORME A SU ORIGINAL

MARIA SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA
 Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento. Le saluda atentamente

REPUBLICA DE CHILE
 SUB-SECRETARÍA
 MINISTERIO DE JUSTICIA

[Signature]

JOSE ANTONIO GOMEZ URRUTIA
 Subsecretario de Justicia

DISTRIBUCION
 Contraloría
 07
 Intend. 1997
 C. D. J. 1997

- Diario Oficial.
- SR. PATRICIO CAVADA ARTIGUES
- Mac-Iver 484 Of. 36 STGO.

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371
Fono: 6966173 - Fax: 6986927
SANTIAGO

REPERTORIO N° 6476-2011
Jm/Fmgc
OT. 14.144

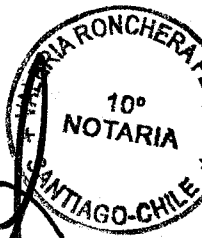


REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA
FUNDACIÓN PARA LA DIGNIDAD DEL HOMBRE**

En Santiago de Chile, a nueve de noviembre de dos mil once, ante mí,
VALERIA RONCHERA FLORES, abogado, Notario Titular, a cargo de la
Décima Notaría de Santiago, con oficina en calle Teatinos número
trescientos setenta y uno, comparece: don **JUAN PABLO ROMAN
RODRIGUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número
cuatro millones dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y siete guión dos,
domiciliado en Santa Lucía trescientos cuarenta y cuatro, oficina cuarenta
y uno, Santiago, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con
la cédula antes citada y expone: que debidamente facultado, según
acreditará viene en reducir a escritura pública el Acta DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN PARA LA DIGNIDAD
DEL HOMBRE, cuyo tenor es el siguiente: ACTA DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN PARA LA DIGNIDAD
DEL HOMBRE. En Santiago de Chile, a diez de agosto de dos mil once,
siendo las once horas se reunió el Directorio de la Fundación para la
Dignidad del Hombre, en el domicilio de la institución, calle Vergara
número trescientos cincuenta y dos, con la asistencia de los siguientes
directores: R.P. Baldo Santi L., los señores Carlos Massad A., Flavio Nervi
O., Pedro Lizana G. y don Oscar Blanco Martínez. También se encontraban
presentes don Flavio Nervi Oddone, en representación del Arzobispado
de Santiago, Monseñor Manuel Camilo Vial, Obispo de Temuco, en

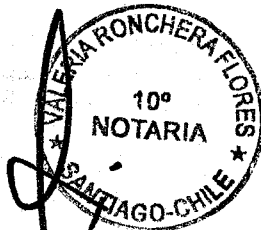
representación de la Corporación de Beneficencia Caritas Chile, don Enrique Krauss Rusque y don Enrique Sánchez, especialmente invitados con el objeto que se indica más adelante. Además se encontraban presentes la Sra. Notario doña Valeria Ronchera Flores, Titular de la Décima Notaría de Santiago y el abogado señor Juan Pablo Román R. El señor Presidente explicó que en sesión de fecha once de Julio de dos mil once, se había adoptado el acuerdo de modificar los estatutos de la Fundación, acta que se redujo a escritura pública en la Notaría de la Sra. Valeria Ronchera con fecha diez de Agosto de dos mil once, de manera que en la presente sesión corresponde pronunciarse en definitiva sobre la reforma debatida en la sesión antes indicada, debiéndose contar con la anuencia de los fundadores, quienes se encuentran presentes en esta sesión, a fin de que se pronuncien sobre el particular. El señor Presidente le solicitó a don Flavio Nervi que explique los requisitos de la reforma y el texto de la misma, con el fin de requerir el consentimiento de los fundadores y el contenido de la reforma. El R.P. Baldo Santi, en su calidad de Presidente del Directorio señaló que el objeto de la reunión era el de reformar los estatutos de la Fundación y le solicita al señor Nervi explique el contenido y alcances de la presente reunión. Don Flavio Nervi explicó los alcances de la reforma acordada por el Directorio señalando lo siguiente: Con fecha 10 de Diciembre de 1996, por escritura pública extendida en la notaría de don Raúl Iván Berry Pefaur, el ex Cardenal y Arzobispo de Santiago Monseñor Francisco Fresno L., don Enrique Sánchez R., don Enrique Krauss R., don Rodrigo Díaz A., el Arzobispado de Santiago, y el R.P. Baldo Santi L., por sí y en representación de la Corporación de Beneficencia Caritas Chile, constituyeron la fundación de derecho privado denominada "Fundación para la dignidad del hombre". Se informa que los señores Juan Francisco Fresno Larraín, en aquel entonces Arzobispo de



Santiago, falleció con fecha catorce de octubre de dos mil cuatro y don Rodrigo Díaz Albónico, falleció, con fecha quince de junio de dos mil nueve. Agrega que los certificados de defunción de ambas personas, se agregarán al acta, en el momento en que ésta se reduzca a escritura pública, para los efectos de acreditar ante terceros su fallecimiento y consecuentemente la imposibilidad de requerir su consentimiento sobre la presente reforma. Agrega que los restantes fundadores se encuentran presentes, con el objeto de requerirles formalmente el consentimiento para efectuar la reforma de estatutos de la Fundación, cuyo efecto hace entrega a cada uno de ellos una copia de la escritura pública de la sesión de fecha once de Julio de dos mil once, procediéndose además a dar lectura de la misma. El abogado señor Román explica, a solicitud del señor Nervi que La Fundación de derecho privado denominada "Fundación para la Dignidad del hombre" o "Pro Dignitate Homine", cuyos estatutos, fueron aprobados mediante decreto del Ministerio de justicia número doscientos ochenta de fecha nueve de Abril de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de Junio de mil novecientos noventa y siete, tienen la calidad de fundadores, conforme se establece en el respectivo estatuto las personas ya individualizadas y nombradas precedentemente por el señor Nervi. Agrega el señor Román que los estatutos indicados precedentemente, fueron modificados, conforme se establece en la escritura pública de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dos extendida en la notaría de don Raúl Perry Pefaur, la que fue aprobada mediante decreto del Ministerio de Justicia número ochocientos once de fecha dieciséis de septiembre de dos mil tres y publicado en el Diario Oficial de fecha dieciséis de octubre de dos mil tres. Agrega el abogado que las personas indicadas anteriormente, resultan ser los únicos fundadores actualmente existentes y como tales les corresponde la

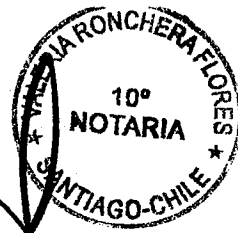
facultad de aprobar la reforma de los estatutos, cumpliéndose las normas estatutarias correspondientes, de manera tal que la reforma que se efectúe debe tener la más completa y total aprobación de las personas e instituciones descritas precedentemente. Sin perjuicio de lo antes expuesto, la reforma de estatutos debe contar con el acuerdo adoptado por los dos tercios de los directores, en una sesión extraordinaria citada al efecto, conforme se establece en el artículo décimo noveno de los estatutos. Tal sesión debe contar con la presencia de un notario público que certificará que se ha cumplido con todas las formalidades que se establecen en los mismos estatutos. El señor Presidente señala que los dos tercios de los directores se encuentran presentes en esta sesión y en consecuencia existe quórum suficiente para adoptar acuerdos. El señor Nervi procede a dar lectura al texto de la reforma de los estatutos: A) Se sustituye el artículo cuarto por el siguiente: "La Fundación será administrada por un directorio compuesto de nueve miembros, el que

tendrá la plenitud de las facultades de administración y disposición de los bienes de la Fundación. Los directores serán designados en la siguiente forma: Uno) cuatro de ellos serán designados por la Orden de la Madre de Dios; Dos) tres de ellos serán designados por el Arzobispado de Santiago; y Tres) dos de ellos serán designados por la Corporación de Beneficencia Caritas Chile. Los directores durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de que alguno de ellos renunciare o se imposibilitare en forma temporal o permanente para desempeñar el cargo o falleciere, será reemplazado por la institución que lo hubiere designado por el tiempo que le reste a quien se le reemplace. Para ser designado director de la Fundación se requerirá ser una persona católica con vocación de ayuda a la comunidad y espíritu de servicio público. El quórum para sesionar será el de la mayoría absoluta de sus miembros, al igual que para



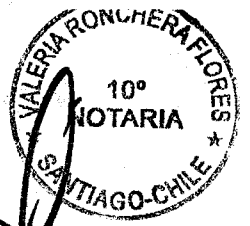
adoptar acuerdos de cualquier clase de naturaleza, a excepción de aquellos que digan relación con la enajenación de bienes que excedan al valor de un tercio del patrimonio de la Fundación o de la reforma de sus estatutos, el cual deberá adoptarse por la unanimidad de sus miembros. B) Se suprime el artículo décimo séptimo. C) Se sustituye el artículo décimo noveno por el siguiente: "La Fundación podrá modificar sus estatutos por acuerdo adoptado por la unanimidad de los directores en sesión extraordinaria, citada al efecto, con asistencia de un notario, que certifique la asistencia y el acuerdo adoptado en la referida sesión". D) Se sustituye el artículo vigésimo por el siguiente: "La Fundación podrá acordar su disolución adoptada por el acuerdo del directorio que deberá ser unánime en una sesión extraordinaria, con asistencia de un notario que certifique el quórum y el acuerdo de disolución. Se formará una comisión liquidadora compuesta de tres miembros, uno por cada entidad que tenga derecho a designar directores. Una vez aprobado el acuerdo de disolución conforme a las normas legales pertinentes, los bienes que restaren, una vez pagadas las obligaciones, deberán ser entregados por mitades a la Orden de la Madre de Dios, la cual deberá radicarlos en Chile en inmuebles destinados al culto religioso o al servicio de actividades vinculadas directamente a la salud y a la Corporación de Beneficencia Caritas Chile." E) Sustituyese el artículo primero transitorio por el siguiente: "El directorio de la Fundación, una vez aprobada la presente reforma estará compuesto por las siguientes personas, las que han sido designadas por la Orden de la Madre de Dios: señor es Oscar Blanco Martínez; Guillermo Arceu Jeffs, Fernando Patricio Gajardo Michell, Aldo Gaggero Madrid; por el Arzobispado de Santiago: señor es Carlos Massad Abud, Alvaro Téllez Téllez y Flavio Nervi Oddone; por la Corporación de Beneficencia Caritas Chile, señor es Ernesto Corona Bozzo y Juan Pablo Román Rodríguez. El Directorio después de oídas las

explicaciones del señor Nervi, además de haber formulado diversas aclaraciones, acordó por la unanimidad de los asistentes que constituyen los dos tercios del mismo, aprobar la reforma de los estatutos de la Fundación y que han sido propuestas. Las personas que representan a las instituciones fundadoras y aquellos que actuaron personalmente en el acto de constitución de la Fundación que se encuentran presentes en esta reunión, manifiestan expresamente su consentimiento para proceder a la reforma propuesta y aprobada por el Directorio y que para constancia de dicho consentimiento procederán a suscribir la presente acta. Se deja constancia que los poderes de los representantes del Arzobispado de Santiago y de la Corporación de Beneficencia Caritas Chile, constan de los documentos que se agregan al final de la presente acta y que se insertarán al reducirse a escritura pública la misma. Se acordó asimismo, reducir a escritura pública la presente acta, sin esperar su aprobación ulterior, facultándose para tales efectos al abogado señor Juan Pablo Román Rodríguez, quien además estará facultado con las más amplias atribuciones para solicitar del Supremo Gobierno, Ministerio de Justicia, la aprobación de la presente reforma, pudiendo aceptar todas y cada una de las observaciones que formulen los órganos que deban intervenir. Firmado: R.P. BALDO SANTI L. En calidad de Director y Fundador. CARLOS MASSAD A. Director. FLAVIO NERVÍ Director y Fundador. PEDRO LIZANA G. Director. OSCAR BLANCO M. Director. ARZOBISPADO DE SANTIAGO. CORPORACION DE BENEFICENCIA CARITAS CHILE. Monseñor Manuel Camilo Vial, Obispo de Temuco. Enrique Krauss R. Fundador. Enrique Sánchez R. Fundador. Certificado: la Sra. Notario Valeria Ronchera Flores deja constancia de haber asistido a la reunión cuya acta se ha transcrito precedentemente, que se han adoptado los acuerdos señalados en ella y que se encontraron presentes las personas cuyas firmas se han estampado



en el acta de la sesión. Conforme con su original, tenido a la vista, en este acto, por la Notario que autoriza. Cumpliendo lo señalado en el acta, el compareciente solicita se deje constancia que los poderes de los representantes del Arzobispado de Santiago y de la Corporación de Beneficencia Caritas Chile, constan de los siguientes documentos que se insertan a continuación: "REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SEISCIENTOS VEINTISÉIS / DOS MIL DIEZ DE LA JUNTA EJECUTIVA DE CARITAS CHILE. En Santiago de Chile, a primero de julio de dos mil diez, ante mí, Valeria Ronchera Flores, abogado, Notario Titular, a cargo de la Décima Notaría de Santiago, con Oficio en calle Teatinos número trescientos setenta y uno, comparece: don JUAN PABLO ROMAN RODRIGUEZ, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número cuatro millones dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y siete guión dos, domiciliado en Santa Lucía trescientos cuarenta y cuatro, oficina cuarenta y uno, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: que debidamente facultado, según acreditará viene en reducir a escritura pública el acta de la ACTA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SEISCIENTOS VEINTISÉIS / DOS MIL DIEZ, DE LA JUNTA EJECUTIVA DE CARITAS CHILE cuyo tenor es el siguiente: "ACTA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SEISCIENTOS VEINTISÉIS / DOS MIL DIEZ, DE LA JUNTA EJECUTIVA DE CARITAS CHILE. En Santiago, a diecisiete de Junio de dos mil diez, en las oficinas de la Corporación, ubicadas en calle Echaurren número cuatro, piso siete, se efectuó la sesión ordinaria número seiscientos veintiséis / dos mil diez, de la Junta Ejecutiva de Caritas Chile. Uno. ASISTENTES. Se encuentran presente: Uno. Mons. Camilo Vial Risopatrón, Obispo de Temuco, Presidente de Caritas Chile; Dos. Monseñor Juan Luis Ysern de Arce, Obispo Emérito de Ancud, Vicepresidente Ejecutivo; Tres. Don Lorenzo Figueroa León, Secretario

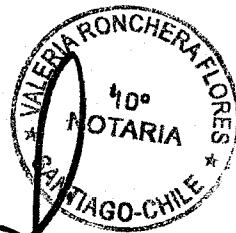
General; Cuatro. P. Lorenzo Lannefranque, ofm. Representante de los Religiosos de CONFERRE, Cinco. P. Algacir Munhak, CS, Representante de INCAMI; Seis. Sra. Gabriela Gutiérrez Holtmann, Representante de los Directores Diocesanos; Ausentes. P. Agustín Moreira SJ. Representante instituciones Afiliadas y Hna. Flor Garrido, Representante de las Religiosas de CONFERRE. Dos. ORACIÓN INICIAL. Mon. Vial invoca al señor al iniciar la sesión. Aprobación del Acta de la Sesión anterior. Los Directores presentes aprueban el Acta de la Sesión anterior número Seiscientos veinticinco/Dos mil diez de fecha veinte de Mayo de dos mil diez. Primero. Poderes Administrativos Institucionales. El Presidente expresa que al dejar Caritas Chile, Mons. Ysern, el Pbro. Alfonso Baeza y el señor Juan Alarcón, que han venido desempeñando la función de apoderados, se requiere efectuar una nueva designación de apoderados, en mérito que los poderes conferidos por la Junta anteriormente terminan el treinta de Junio de dos mil diez, además de los cambios introducidos a la administración de la Corporación. De conformidad a lo expuesto el señor Presidente de la Junta propone otorgar mandatos a Monseñor Manuel Camilo Vial Risopatrón, al Pbro. Rodrigo Tupper Altamirano y don Lorenzo Figueroa León. La Junta después de oídas las explicaciones de Monseñor Manuel Camilo Vial acordó dejar sin efecto a contar del primero de Julio de dos mil diez, los mandatos anteriormente conferidos y a contar de esa misma fecha conferir a los arriba señalados, Monseñor Manuel Camilo Vial Risopatrón, RUT. tres millones ciento ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis guión cinco, al Pbro. Rodrigo Tupper Altamirano, RUT. siete millones quinientos sesenta y un mil doscientos siete guión nueve y a don Lorenzo Figueroa León, RUN. siete millones ochocientos siete mil ochocientos treinta guión ocho, para que actuando en conjunto dos cualesquiera de ellos y sin que la enumeración sea taxativa,



se les faculte para: comprar, vender adquirir, prometer comprar, vender, ceder o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, acciones o derechos, tomar y dar en arrendamiento y ceder a cualquier titulo y en cualquier forma toda clase de bienes materiales o inmateriales; adquirir y transferir valores mobiliarios, fijar y aceptar precios y formas de pago; pudiendo conceder modalidades especiales de pago; cobrar precios, dineros y especies que se adeuden a la Corporación, percibirlos y otorgar los correspondientes recibos y finiquitos, aceptar daciones en pago; conceder prórrogas, quitas y esperas; recibir depósito hacer y recibir consignaciones; tomar dinero a interés, remitir, compensar, pagar, novar y extinguir obligaciones por cualquier medio; endosar y retirar documentos; rendir y aprobar cuentas y solicitar su rendición, impugnarlas en todo o en parte; pedir liquidaciones o particiones; aceptar o rechazar herencias, legados y donaciones participando en todos los trámites y gestiones inherentes a dichas facultades; fijar y determinar las participaciones de la Corporación en dichas personas jurídicas. Pactar asociaciones o cuentas en participación; fijar la administración de estas; determinar las facultades del o de los administradores; convenir administraciones o formas de administración social o cualquier cláusula, sin restricción alguna en el respectivo contrato de sociedad, incluso plazos duración social, distribución de utilidades y pérdidas, responsabilidad de los socios, compromisos, fondos de capitalización o reservas, nombramientos de administradores, factores y gerentes, remuneraciones, causales de disolución y formas de liquidación; disolver y liquidar sociedades y comunidades e intervenir en la división de bienes sociales o comunes, aceptando y rechazando actos particionales o comunes; tomar parte en comunidades ya establecidas o acordar otras nuevas; nombrar peritos, liquidadores, tasadores, depositarios,

interventores, procuradores y funcionarios de todo orden en los actos, negocios o contratos en que la Corporación tenga participación e interés; celebrar contratos de comodato, uso, mandato, servidumbre, fletamento, comisión, corretaje, consignación, usufructo, administración y toda convención que se juzgue necesaria e indispensable a los intereses corporativos, incluso avíos, sean por cantidad o tiempo determinado o indeterminado, o en cualquier otra forma; establecer fianzas generales de depósitos; contratar empréstitos mediante la emisión de bonos o debentures, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y suscribir esta clase de operaciones y participar en las que acuerde en otra clase de entidades; darle a los fondos de la Corporación el destino que corresponde a sus objetivos; retirar y abrir correspondencia epistolar, cablegráfica y radiotelegráfica de la corporación, y los certificados, giros y encomiendas postales o de otra especie que se le dirijan, actuar en nombre de la Corporación ante las autoridades administrativas o de otro orden, sean autónomas o descentralizadas del Estado, políticas, militares, etc, elevando en su representación toda suerte de peticiones, memoriales y solicitudes, y aceptando libremente toda suerte de sugerencias o modificaciones que se le hagan; designar agente o representantes; fijar sus modalidades y si lo estima conveniente exigirles cauciones y garantías, rescindir, resolver y resciliar los contratos o subcontratos celebrados; aceptar cauciones reales, personales y nominales; ejecutar y renunciar todos los derechos que al comprador y vendedor otorgan las leyes; otorgar pactos accesorios como los de retro venta y pactar sus modalidades o acuerdos; celebrar contratos de transportes marítimos, terrestres y aéreos y de mercaderías en tránsito; celebrar contratos de seguro de cualquier clase; convenir con el fisco, instituciones descentralizadas del Estado o autónomas; todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública, con amplias

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371
Fono: 6966173 - Fax: 6986927
SANTIAGO



facultades; abrir creditivos revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles; celebrar contratos de trabajo con los trabajadores, modificarlos, extinguirlos, desahuciarlos, fijarles plazo y modalidades de extinción, solicitar su caducidad, terminación o resolución; modificarlos y alterar su substancia; señalar cuales constituyen encargos o contratos de confianza; nombrar y renovar a todo el personal de la Corporación; fijarles sus atribuciones, funciones, deberes y obligaciones; pactar y convenir actas de avenimiento y todo orden de contratos colectivos de trabajo; celebrar y poner término a asesorías profesionales y otras; responder pliegos de peticiones; avenir los conflictos colectivos o someterlos a arbitrajes; conducir ante las juntas de conciliación toda suerte de proposiciones, avenir en ellas o directamente con la otra parte y, en general, actuar ante las autoridades del trabajo con las más amplias facultades; reclamar y aclarar toda clase de asuntos tributarios, transigirlos, y solicitar aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y, en general, actuar ante las autoridades tributarias con amplias facultades; formular y pagar declaraciones de rentas u otras, modificarlas, aclararlas, acogerse a toda clase de condonaciones y rebajas tributarias; representar a la Corporación ante los bancos nacionales o extranjeros, sea que tengan su domicilio en el país o en el exterior, estando facultados para ejecutar todas las actuaciones que la práctica bancaria permite; ante el Banco Central de Chile, tramitar ante el toda clase de solicitudes de importación de mercaderías de cualquier clase y gestionar permisos de exportación; actuar ante las Autoridades Aduaneras con amplias facultades; liquidar y reliquidar derechos; reclamar aforos totales o parciales; endosar pólizas de Aduana, y, en general, ejecutar y cumplir todo los actos y actuaciones que sean menester para la legal internación de los bienes; designar Agentes Especiales de Aduana; requerir bodegas especiales dentro de las zonas

primarias de jurisdicción de las Aduanas o en cualquiera otra, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes, y, en general, ampliamente, efectuar en representación de la Corporación todas las declaraciones, actos, contratos y convenciones que sean pertinentes a los objetivos sociales; Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes de depósitos, de créditos, de ahorro y especiales; girar y sobregirar en ellas; Contratar préstamos o mutuos, sea mediante pagares, en cuenta corriente, avance contra aceptación, sobregiros o en cualquier otra forma, tomar, retirar, cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; otorgar y endosar depósitos en garantía; otorgar prenda sobre los valores mobiliarios; cobrar y percibir dividendos y todo género de frutos o rentas devengadas o que se devenguen para la Corporación; girar, depositar, cancelar, cobrar, revalidar, dar orden de no pago, protestar y endosar cheques u otros documentos a la vista, reconocer e imputar los estados de las cuentas corrientes o sus saldos totales o parciales; retirar libretos de cheques; tomar, suscribir, girar, aceptar, endosar en toda forma, protestar, reaceptar, descontar, y prorrogar letras de cambio, pagarés, libranzas y cualquier otro efectos de comercio susceptible de estas operaciones; cobrar y percibir, delegar total o parcialmente las facultades de administración y/o disposición de que están investidos y descritas en el presente poder, realizar operaciones de comercio internacional, inclusive, recibir mutuos en dinero extranjero. En el orden judicial, tendrán la representación judicial activa y pasiva de la Corporación ante cualquier Tribunal de la República, sea ordinario o especial, gozarán de las facultades que contempla el artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluidas las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria; renunciar los recursos y los términos legales; transigir, comprometer; otorgar a los árbitros, facultades de

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371
Fono: 6966173 - Fax: 6986927
SANTIAGO



arbitradores; Aprobar convenios y percibir, entendiéndose que la facultad de transigir comprende la transacción extrajudicial, pudiendo delegar los poderes judiciales en abogados sin limitación alguna. Dos. Asimismo la Junta acordó otorgar poder especial bancario a doña María Angélica Ponce Ortíz, RUN 7.214.266 7 para actuar siempre en forma conjunta con uno cualquiera de las personas individualizadas anteriormente en el número uno, pudiendo en consecuencia girar, depositar, cancelar, cobrar, revalidar, dar orden de no pago, protestar y endosar cheques u otros documentos a la vista, reconocer e impugnar los estados de cuenta corriente o sus saldos totales o parciales, retirar libretos de cheques todo ello en relación con las cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito de la Corporación, además de cobrar y percibir. Tres. La Junta Ejecutiva faculta al Abogado Juan Pablo Román Rodríguez para reducir a Escritura Pública, las partes pertinentes de la presente Acta. Cuatro. La presente acta se entenderá aprobada y otorgada bastando las firmas del Presidente, y del Secretario General de Caritas Chile, sin más trámite. Siendo las doce horas treinta minutos se levantó la sesión. Manuel Camilo Vial Risopatrón. Presidente. Lorenzo Figueroa León. Secretario General." Conforme con su original que rola de fojas sesenta y seis a fojas setenta y dos, ambas inclusive, del Libro de Actas respectivo, tenido a la vista, en este acto, por el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firma. Se da fe. Doy fe.- JUAN PABLO ROMÁN RODRÍGUEZ. V. ROCHERA F. conforme.- "ARZOBISPADO DE SANTIAGO. Chile. REF.: ARZOBISPADO DE SANTIAGO. NOMBRA REPRESENTANTE ANTE LA FUNDACION PRO DIGNITATE HOMINIS número doscientos noventa y dos / dos mil once. SANTIAGO DE CHILE, veinte de septiembre de dos mil once. VISTOS: Uno. Nuestro Decreto Arzobispal número trescientos sesenta y cuatro/ mil novecientos noventa y seis, de veinticuatro de octubre de mil

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos.371
Fono: 6966173 - Fax: 6986927
SANTIAGO

novecientos noventa y seis. Dos. Considerando la conveniencia que nuestro Arzobispado este representado ante el directorio de la Fundación Pro Dignitate Hominis. DECRETO. Facúltase al señor Flavio NERVI ODDONE para que en representación del Arzobispado de Santiago, concorra como miembro del Directorio de la "Fundación para la Dignidad del Hombre" o Pro Dignitate Hominis. En su calidad de tal, el señor Flavio Nervi Oddone podrá suscribir la reforma de Estatutos de esta Fundación. TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBUQUESE. RICARDO EZZATI ANDRELLO. ARZOBISPO DE SANTIAGO. Pbro. OSCAR MUNOZ TOLEDO. CANCELLER." Conforme. En comprobante y previa lectura firma. Se da copia. Doy fe.
D: 137000/0199588

.....
JUAN PABLO ROMAN RODRIGUEZ
C.I.Nº 4016447-2

REPERTORIO Nº 6476-2011



VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PÚBLICO DE LA DECIMA NOTARIA
DE SANTIAGO

LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

1 NOV 2011

VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PÚBLICO-SANTIAGO

1 csz./Gam./123

2
3 **REPERTORIO Nº 8.577.-**

4
5 **CONSTITUCION DE ESTATUTOS**

6 * * * *

7 **FUNDACION PARA LA DIGNIDAD DEL HOMBRE**

8 O

9 **PRO DIGNITATE HOMINIS**

10 * * *

11
12
13
14
15 **EN SANTIAGO DE CHILE**, a diez días del mes de Diciembre de mil
16 **novecientos noventa y seis**, ante mí, **RAUL IVAN PERRY PEFAUR**,
17 **Notario Público con domicilio en calle Ahumada número**
18 **trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Titular**
19 **de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, comparecen:**
20 **Monseñor JUAN FRANCISCO FRESNO LARRAIN**, chileno, soltero,
21 **Sacerdote, cédula nacional de identidad número doscientos**
22 **treinta y dos mil quinientos doce guión ocho, domiciliado en**
23 **Echaurren número cuatro, piso siete, Santiago; don HECTOR**
24 **ENRIQUE SANCHEZ RODRIGUEZ**, chileno, casado, Magister en
25 **Administración Pública, cédula nacional de identidad y R.u.t.**
26 **número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil**
27 **doscientos noventa guión cero, domiciliado en Barcelona**
28 **número dos mil ochenta y seis, Providencia; don ENRIQUE**
29 **KRAUSS RUSQUE**, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de
30 **identidad y R.u.t. número dos millones novecientos treinta y**

dos mil novecientos noventa y cuatro raya K, domiciliado en
1 Avenida Providencia número ciento once, piso veintisiete,
2 Santiago; don **SERGIO EDMUNDO AMENABAR VILLASECA**, chileno,
3 casado, Abogado, cédula nacional de identidad y R.u.t. número
4 cinco millones ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y
5 seis guión cuatro, domiciliado en Navidad número mil cuatrocientos
veintisiete, departamento ciento veintiuno, Vitacura, en representación,
según se acreditará, de don **RODRIGO DIAZ ALBONICO**; RP. **FLAVIO NERVI**
ODDONE, italiano, casado, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad y
R.u.t. número cinco millones doscientos setenta y un mil novecientos
veintidós guión cuatro, en representación según se acreditará del
ARZOBISPADO DE SANTIAGO, persona jurídica de derecho
canónico, ambos domiciliado en calle Erasmo Escala número mil
ochocientos veintidós, Santiago; R.F. **BALDO SANTI LUCHERINI**,
italiano, soltero, Sacerdote, cédula para extranjeros y
R.u.t. número dos millones setecientos veintiocho mil setenta
y nueve raya K, domiciliado en Echaurren número cuatro,
Santiago, por sí y en representación, según se acreditará, de
la Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro,
CORPORACION DE BENEFICENCIA PRIVADA CARITAS-CHILE, R.u.t.
número setenta millones veinte mil ochocientos guión uno, del
mismo domicilio, en adelante también "CARITAS CHILE"; mayores
de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas
antes mencionadas y declaran que vienen en constituir una
Fundación de Beneficencia de Derecho Privado, sin fin de
lucro, de conformidad con lo establecido en el Libro I Título
Treinta y tres del Código Civil, que se registrá por los
Estatutos que a continuación se transcriben, denominándose la
institución que por este acto se constituye: "FUNDACION PARA
LA DIGNIDAD DEL HOMBRE" o "PRO DIGNITATE HOMINIS".-

1 ESTATUTOS.- TITULO I.- Nombre, objeto, domicilio y duración.-

2 **ARTICULO PRIMERO:** Establécese una Fundación de Beneficencia
3 sin fin de lucro, con el nombre de "FUNDACION PARA LA
4 DIGNIDAD DEL HOMBRE" o "PRO DIGNITATE HOMINIS" cuyo objeto
5 será contribuir, desde una visión cristiana de la vida, a la
6 protección de la población de la enfermedad del SIDA,
7 mediante la prevención de ella, atendiendo además las
8 necesidades del enfermo terminal de SIDA carente o de escasos
9 recursos económicos.- Para el cumplimiento de su fin, serán
10 actuaciones preferentes de la Fundación las siguientes: a)
11 Desarrollar programas de prevención del SIDA, mediante la
12 educación y la toma de conciencia de los valores cristianos y
13 de la familia, involucrados en el control de la enfermedad.-
14 b) Desarrollar campañas y eventos destinados a crear
15 conciencia sobre el valor de la permanencia de la familia y
16 el amor conyugal en la prevención y control de la
17 enfermedad.- c) Educar a los niños y a la juventud respecto
18 de la enfermedad, su prevención y los valores cristianos
19 involucrados en el desarrollo de la enfermedad.- d) Diseñar y
20 ejecutar proyectos de investigación y difusión sobre el SIDA
21 para el desarrollo de metodologías educativas, para el diseño
22 de las mejores estrategias de prevención de la enfermedad,
23 formando conciencia de la dignidad de la persona.- e) Diseñar
24 y ejecutar proyectos educativos sobre la prevención de la
25 enfermedad.- f) Dictar charlas, conferencias y cursos de
26 difusión y capacitación a los padres, tutores y apoderados de
27 portadores del síndrome de SIDA como también a la comunidad
28 en general.- g) Crear, financiar y administrar Parvularios,
29 Jardines Infantiles, Escuelas de Enseñanza Básica, Media y
30 Centros de Formación Técnica, Talleres y Centros de

1 Capacitación y Perfeccionamiento, como también Hogares, para
 2 enfermos de SIDA, en la medida que los medios humanos y
 3 económicos lo permitan.- h) Crear y sostener bibliotecas
 4 especializadas sobre la referida enfermedad.- i) Promover la
 5 reunión y asociación de padres, tutores, parientes y
 6 apoderados de personas afectadas por el SIDA, a fin de
 7 intercambiar conocimientos y experiencias de la enfermedad y
 8 ayudarse entre sí y a sus enfermos.- j) Obtener
 9 financiamiento nacional, extranjero e internacional para el
 10 cumplimiento de su objetivo.- k) Colaborar y realizar con
 11 instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras e
 12 internacionales, ministerios, municipalidades, organismos
 13 públicos, fiscales, semifiscales y de administración
 14 autónoma, con organismos de Iglesia, con credos religiosos de
 15 otras denominaciones, con particulares y empresas, acciones
 16 destinadas a prevenir la enfermedad del SIDA como también a
 17 satisfacer las necesidades del enfermo terminal de dicha
 18 enfermedad.- l) Promover el estudio y aprobación de proyectos
 19 de leyes y reglamentos o sus modificaciones, colaborando con
 20 la autoridad competente, en pro de los enfermos de SIDA y de
 21 la prevención de esa enfermedad.- m) Abrir oficinas, agencias
 22 y sucursales en el país y en el extranjero, para el mejor
 23 cumplimiento de los fines de la Fundación.- n) Hacer uso de
 24 medios audio-visuales para difundir los objetivos
 25 institucionales, especialmente la radio, prensa y
 26 televisión.- ñ) Interesar a profesionales de la salud,
 27 vinculados a esta enfermedad, a fin que perfeccionen sus
 28 conocimientos sobre el SIDA y proporcionen la más adecuada
 29 asistencia a los portadores de esa patología.- o) Prestar
 30 asistencia médica, psicológica, educacional, laboral y

1 es
 2 cu
 3 in
 4 h
 5 i
 6 e
 7 p
 8 d
 9 M
 10 a
 11 c
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30



1 espiritual a los enfermos de SIDA y a su núcleo familiar,
2 cuando proceda.- p) Crear, formar, administrar y financiar
3 infraestructura médica, para la atención ambulatoria y
4 hospitalaria de enfermos terminales de SIDA, como asimismo
5 infraestructura para establecimientos destinados a la
6 educación y capacitación para los enfermos del SIDA y a la
7 prevención de la enfermedad.- **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio
8 de la Fundación será la Provincia de Santiago, Región
9 Metropolitana, sin perjuicio que ésta pueda desarrollar sus
10 actividades en otros puntos del país y del extranjero.- La
11 duración de la Fundación será indefinida, a contar de la
12 fecha de su autorización legal de existencia.- Esta Fundación
13 se regirá por las disposiciones de sus Estatutos y en
14 silencio de ellos, por las normas establecidas en el Código
15 Civil Libro I Título XXXIII y por el Reglamento sobre
16 Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia.- **TITULO**
17 **II.- Del Patrimonio.- ARTICULO TERCERO.-** El patrimonio de la
18 Fundación está formado por la cantidad de dos mil veintisiete
19 millones de pesos, que para establecerla destinan los
20 Fundadores y que se entera en este acto, de la siguiente
21 manera: Uno.- Aporte de la Corporación de Beneficencia
22 Privada Cáritas-Chile: a) Con la suma de trescientos millones
23 de pesos en dinero efectivo, ya ingresados en arcas
24 sociales.- b) Con el aporte en dominio del Lote A, del plano
25 de subdivisión respectivo, de una superficie de quince mil
26 seiscientos nueve metros cuadrados, que corresponde a la
27 Parcela número quince de la Chacra La Estrella, con frente a
28 calle Diego Portales número mil quinientos sesenta y nueve -
29 mil quinientos ochenta y cinco, Comuna de La Florida, Región
30 Metropolitana, cuyo valor comercial es de cuatrocientos

1 cincuenta millones de pesos, lote que se encuentra
2 singularizado en el Artículo Segundo Transitorio de estos
3 Estatutos.- c) Con el aporte en dominio de todo lo edificado
4 y construido en el Lote A de la Parcela número quince de la
5 Chacra La Estrella, referida en la letra b) precedente, que
6 comprende una parte antigua, más remodelación y construcción
7 del segundo piso de aproximadamente cuatro mil cincuenta
8 metros cuadrados, además las construcciones de una casa
9 destinada a religiosas de doscientos treinta coma ochenta y
10 cuatro metros cuadrados.- El valor comercial de estas
11 construcciones es la suma de mil doscientos sesenta millones
12 de pesos.- d) Con el aporte en dominio del mobiliario usado y
13 los libros que conforman una biblioteca especializada,
14 singularizada en el inventario que se protocoliza con
15 esta misma fecha bajo el número cincuenta y nueve - A.- El
16 valor de estas especies es la suma de un millón quinientos
17 mil pesos.- e) Con el aporte en dominio de una camioneta
18 marca Chevrolet, tipo LUV, placa patente única número PC -
19 tres tres ocho tres, singularizada en el Artículo Segundo
20 Transitorio de estos Estatutos.- El valor comercial de esta
21 camioneta es de tres millones quinientos mil pesos.- Dos.-
22 Con la suma de dos millones de pesos que aporta el
23 ARZOBISPADO DE SANTIAGO, en este acto, en dinero efectivo, ya
24 ingresado en arcas sociales.- Tres.- Con la suma de dos
25 millones de pesos que aporta Monseñor Juan Francisco Fresno
26 Larraín, en este acto en dinero efectivo ya ingresado en
27 arcas sociales.- Cuatro.- Con la suma de dos millones de
28 pesos que aporta don Héctor Sánchez Rodríguez, en este acto,
29 en dinero efectivo ya ingresado en arcas sociales.- Cinco.-
30 Con la suma de dos millones de pesos que aporta don Enrique

1 Krauss Rusque, en este acto, en dinero efectivo, ya ingresado
2 en arcas sociales.- Seis.- Con la suma de dos millones de
3 pesos que aporta don Rodrigo Diaz Albónico, en este acto en
4 dinero efectivo, ya ingresado en arcas sociales.- Siete.- Con
5 la suma de dos millones de pesos que don Baldo Santi
6 Lucherini aporta a título personal, en este acto, en dinero
7 efectivo ya ingresados en arcas sociales.- El patrimonio de
8 la Fundación acrecerá con todos los bienes que la institución
9 adquiera a cualquier título, con el producto de sus bienes o
10 servicios y con los frutos civiles o naturales que ellos
11 produzcan; con las erogaciones o cuotas de sus miembros
12 colaboradores y asociados; con las donaciones, herencias,
13 legados, erogaciones, y subvenciones que obtenga de personas
14 naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o
15 extranjeras, de derecho público o privado, de las
16 Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de
17 administración autónoma; pudiendo la Fundación aceptar toda
18 clase de donaciones incluso aquellas que tengan causa
19 onerosa; podrá aceptar concesiones y celebrar contratos
20 sujetos a condición, siempre que se encuentren dentro de las
21 disposiciones de sus estatutos.- Las rentas, beneficios o
22 excedentes que obtenga la Fundación, sólo podrán aplicarse al
23 cumplimiento de sus objetivos estatutarios.- La Fundación
24 podrá adquirir, conservar y enajenar bienes de toda clase, a
25 cualquier título.- **TITULO III.- Del Directorio.- ARTICULO**
26 **CUARTO.-** La Fundación será administrada por un Directorio
27 compuesto de nueve miembros, el que tendrá la plenitud de las
28 facultades de administración y de disposición de los bienes
29 de la Fundación.- Los Directores serán designados por los
30 Fundadores y durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser

1 redesignados indefinidamente.- [La Corporación de Beneficencia
2 Privada, Caritas Chile podrá vetar el nombramiento de
3 cualquiera de los Directores que designen los fundadores.-
4 Para ser designado Director de la Fundación se requerirá ser
5 una persona cristiana con vocación de ayuda a la comunidad y
6 espíritu de servicio público.- Cualquier miembro o
7 representante de los Fundadores, podrá ser designado miembro
8 del Directorio de la Fundación, sin restricción alguna.- En
9 el mes de Abril de cada dos años se constituirá el Directorio
10 de la Fundación de acuerdo a las siguientes normas: Los
11 Fundadores, en el mes de Marzo del año que corresponda,
12 deberán reunirse y designar a las personas que constituirán
13 el Directorio por los dos próximos años.- Hecha la
14 designación, deberá ser comunicada por escrito al Directorio
15 vigente, antes de la segunda semana de Abril siguiente al mes
16 en que se hizo la designación.- Para estos efectos el
17 representante de la [Corporación de Beneficencia Caritas
18 Chile,] o si éste no pudiere por cualquier impedimento, el
19 Fundador don Juan Francisco Fresno Larrain, y en su ausencia
20 o si estuviera impedido, el fundador que tuviera mayor edad,
21 deberá citar dentro del mes de Marzo del año correspondiente
22 a todos los fundadores a una reunión destinada a designar a
23 los 9 miembros del Directorio.- Esta reunión será presidida
24 por el representante de [CARITAS CHILE,] y en su ausencia por
25 el Fundador Monseñor Juan Francisco Fresno, y de faltar
26 ambos, por el Fundador que todos los miembros Fundadores
27 designen en esa reunión.- El quórum para sesionar será el de
28 la mayoría absoluta de los Fundadores y para adoptar algún
29 acuerdo, la mayoría absoluta de los asistentes a la reunión.-
30 En caso de empate, al adoptarse un acuerdo o decisión, éste

1 será dirimido por el representante de CARITAS CHILE, y en su
2 ausencia por el representante del Arzobispado de Santiago.-
3 Los Fundadores deberán señalar, además de designar a los
4 nueve miembros del Directorio, cuál de los Directores tendrá
5 la calidad de Presidente de la Fundación y por consiguiente
6 del Directorio.- En el mes de Abril, cuando corresponda, en
7 la primera reunión constitutiva del Directorio, el propio
8 Directorio designará de entre sus miembros los cargos de
9 Vicepresidente, Secretario General y Tesorero.- En caso de
10 fallecimiento, renuncia, remoción, inhabilidad física o
11 mental, inconveniencia o cesación en el cargo de un Director,
12 el Directorio, con la aprobación expresa de los Fundadores,
13 nombrará una persona que desempeñe el cargo por el tiempo que
14 faltare al reemplazado.- Si por cualquier motivo disminuyere
15 el número de Directores impidiendo de esta manera la
16 formación del quórum necesario para sesionar y adoptar
17 acuerdos, serán los Fundadores quienes designarán a los
18 Directores faltantes.- En caso de no existir ningún Fundador,
19 o de encontrarse todos ellos imposibilitados absolutamente,
20 todas las funciones, atribuciones y obligaciones de los
21 Fundadores serán ejercidas por CARITAS CHILE, y en ausencia
22 de ella se radicarán en el último Directorio de la Fundación,
23 que estuviera vigente.- **ARTICULO QUINTO.-** El Directorio
24 sesionará ordinariamente una vez cada cuatro meses y
25 extraordinariamente las veces que sea necesario para la
26 marcha de la Institución.- Las reuniones se citarán por
27 iniciativa del Presidente o cada vez que lo pidan a lo menos
28 tres Directores.- En la primera sesión ordinaria del año, el
29 Directorio señalará el día, hora y lugar en que se celebrarán
30 las reuniones ordinarias cuatrimestrales, las que se citarán

1 por carta dirigida a los domicilios registrados por los
2 Directores en la Fundación.- A las reuniones extraordinarias
3 se citará personalmente o mediante carta certificada y en
4 ellas se deberá indicar el motivo de la reunión, único que
5 podrá ser materia de ella.- El quórum para sesionar será de
6 cinco miembros a lo menos, y los acuerdos se adoptarán por
7 mayoría de votos, salvo en los casos en que estos Estatutos,
8 o las disposiciones legales establezcan otro quórum, debiendo
9 el que preside dirimir los empates que se produzcan.-
10 Tratándose de la [compra] venta, hipoteca y constitución de
11 otros gravámenes sobre bienes raíces, se requerirá siempre la
12 autorización previa y por escrito de la [Corporación de
13 Beneficencia Privada Caritas Chile.] **ARTICULO SEXTO.-** De las
14 deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia
15 en un libro especial de actas, el que será firmado por todos
16 los Directores que hubieren concurrido a la sesión.- El
17 Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún
18 acto o acuerdo, deberá dejar constancia de su opinión en el
19 acta respectiva.- Se entenderá aprobada el acta desde el
20 momento de su firma, y desde esa fecha se podrán llevar a
21 efecto los acuerdos contenidos en ella.- **ARTICULO SEPTIMO.-**
22 El Directorio deberá remitir periódicamente al Ministerio de
23 Justicia, en la oportunidad que lo señalen las disposiciones
24 legales, una Memoria y Balance sobre la marcha de la
25 Fundación y su situación financiera del período
26 inmediatamente precedente, conteniendo además el nombre y
27 apellidos de sus Directores y el lugar preciso en que tenga
28 su sede la Fundación.- Asimismo en cada oportunidad que
29 existan cambios de Directores, deberá reducirse a escritura
30 pública el Acta en que se deje constancia de ello, y

1 depositarse en el Ministerio de Justicia.- **ARTICULO OCTAVO.-**
2 El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación,
3 la representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá las
4 demás atribuciones que estos estatutos señalen.- **ARTICULO**
5 **NOVENO.-** El Directorio tiene a su cargo la dirección superior
6 de la Fundación en conformidad con sus Estatutos.- Son
7 atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la
8 Fundación y velar porque se cumplan las finalidades
9 perseguidas por ella.- b) Administrar los bienes sociales e
10 invertir sus recursos.- c) Crear Oficinas, Centros, Comités,
11 Comisiones, Departamentos, Anexos y Filiales en el país y
12 designar a los encargados y responsables de ellos.- Contratar
13 al personal rentado de la Fundación.- Entre estos existirá un
14 Director Ejecutivo encargado de ejecutar los acuerdos del
15 Directorio, el que sólo tendrá derecho a voz y no formará
16 parte del Directorio.- d) Delegar parte de sus atribuciones
17 de gestión económica, o de su organización administrativa
18 interna, en el Presidente del Directorio, en uno o más
19 Directores, en el Director Ejecutivo o en uno o más
20 funcionarios de las Oficinas, Centros o Departamentos, Anexos
21 y Filiales o en un tercero, debiendo contar siempre con el
22 voto conforme de los dos tercios del Directorio.- e)
23 Redactar, aprobar e interpretar los Reglamentos que sean
24 necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación, de
25 sus Oficinas, Departamentos, Anexos y Filiales.- f) Calificar
26 las inhabilidades, inconveniencia y remoción de los
27 Directores para el ejercicio del cargo, a que se refiere el
28 artículo cuarto de los Estatutos.- g) Rendir al Ministerio de
29 Justicia el informe periódico de que trata el Artículo
30 Séptimo precedente.- **ARTICULO DECIMO.-** Como administrador de

1 los bienes de la Fundación el Directorio gozará de las más
2 amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las
3 facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los
4 fines de la Institución y sin que la enumeración sea
5 limitativa podrá: comprar, vender y enajenar bienes raíces,
6 inmuebles, bienes muebles y valores mobiliarios; dar y
7 tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y
8 posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones;
9 otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos
10 de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos;
11 celebrar contratos de depósitos, de mutuo, de cuentas
12 corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas
13 corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre
14 ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y
15 cancelar cheques y reconocer saldos, protestar cheques,
16 contratar, alzar y posponer prendas; avalar, descontar,
17 prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y
18 cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir
19 mandatos especiales, conferir, y revocar poderes, transigir,
20 aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones;
21 contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de
22 los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar,
23 endosar y cancelar pólizas; delegar parte de las atribuciones
24 de gestión económica de la Fundación o de su organización
25 administrativa interna, en uno o más Directores de la
26 Institución en funcionarios o en terceros; estipular en cada
27 contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue
28 conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar
29 dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por
30 resolución, desahucio o cualquier otra forma; contratar

RAUL IVAN PERRY PEFAUR

**NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO - CHILE**

1 créditos con fines sociales; presentar y formar registros de
2 importación y exportación, concurrir a la constitución y
3 fundación de Corporaciones, Fundaciones y Cooperativas, sin
4 fin de lucro, o asociarse a las ya existentes, concurrir a la
5 formación de sociedades de cualquier naturaleza o asociarse a
6 las ya existentes; y en general, ejecutar todos aquellos
7 actos y contratos que tienden a la buena administración de la
8 Fundación.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Acordado por el
9 Directorio cualquiera de los actos o contratos relacionados
10 con las facultades señaladas en el artículo décimo
11 precedente, lo llevará a efecto el Presidente o quien lo
12 subrogue, conjuntamente con el Tesorero, con el Director
13 Ejecutivo u otro Director que hubiere designado el
14 Directorio.- No será necesario que los terceros que contraten
15 con la Fundación conozcan los términos del acuerdo.- **ARTICULO**
* 16 **DECIMO SEGUNDO.-** Al Presidente del Directorio de la Fundación
17 le corresponde especialmente: a) Representar judicial y
18 extrajudicialmente a la Fundación.- b) Convocar y presidir
19 las sesiones de Directorio, sin perjuicio de lo establecido
20 en el artículo quinto.- c) Ejecutar los acuerdos del
21 Directorio, sin perjuicio de las funciones que le
22 correspondan a los Vicepresidentes, al Secretario General, al
23 Tesorero y a otros miembros que designe el Directorio.- d)
24 Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan
25 general de actividades anuales.- e) Presentar al Directorio
26 el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de
27 las operaciones.- f) Velar por el fiel cumplimiento de los
28 Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Directorio.- g) Nombrar
29 las comisiones de trabajo que estime conveniente, designando
30 a los encargados responsables de cada una de ellas.- h)

1 Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que
2 deba representar a la Fundación.- ARTICULO DECIMO TERCERO.
3 El Vicepresidente subrogará al Presidente cuando éste, por
4 cualquier motivo, no pudiere transitoriamente desempeñar sus
5 funciones.- Tendrá además como función preferente la de
6 colaborar con el Presidente en todas las tareas que éste deba
7 realizar.- En caso de faltar el Vicepresidente, lo
8 reemplazará, con todas sus atribuciones el Secretario
9 General.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Secretario General
10 tendrá a su cargo la redacción de las Actas de las Sesiones
11 de Directorio, el despacho de las citaciones a reuniones, el
12 otorgamiento de copias de las Actas y firmar conjuntamente
13 con el Presidente la correspondencia y documentación de la
14 Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente
15 al Presidente.- En caso de ausencia o impedimento temporal
16 será subrogado por el Director que designe el Directorio de
17 la Fundación lo que no será necesario acreditar ante
18 terceros.- Se entiende que opera la subrogación de cualquier
19 miembro del Directorio, si el impedimento o la ausencia dura
20 hasta seis meses; transcurrido ese plazo, procederá el
21 reemplazo del Director.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Tesorero
22 será el responsable de la contabilidad de la Fundación,
23 mantener al día sus inventarios, preparar los balances y
24 abrir las cuentas corrientes bancarias y de ahorro a nombre
25 de la Institución, contra las cuales podrá girar el
26 Presidente y el Tesorero, o las personas que designe el
27 Directorio.- En caso de ausencia o impedimento temporal del
28 Tesorero, será subrogado por el miembro del Directorio que
29 éste último designe sin que sea necesario acreditarlo ante
30 terceros.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Podrán existir cuatro

1 clases de miembros de la Fundación: a) **Colaboradores:** son
2 aquellas personas naturales que prestan servicios en forma
3 gratuita a la Fundación mediante erogaciones de dinero,
4 donación de bienes o realizando servicios personales.- b)
5 **Asociados:** Son aquellas personas jurídicas que en forma
6 gratuita ayudan permanentemente a la Fundación con bienes,
7 servicios o dinero.- Sus aportes en dinero serán fijos o
8 variables, de carácter periódico, destinados a que la
9 Fundación afronte gastos u otros fines sociales; c)
10 **Institucionales:** Son aquellas entidades nacionales o
11 extranjeras que no persiguen fin de lucro y que realizan
12 actividades conjuntamente con la Fundación en materias
13 propias de los objetivos de ésta.- d) **Honorarios:** Son
14 aquellas personas naturales o jurídicas que han recibido esa
15 distinción del Directorio de la Fundación, en atención a los
16 señalados servicios que han prestado a ésta o a los fines que
17 ella persigue.- Estos miembros carecen de toda obligación y
18 sólo tienen derecho a asistir a los eventos y ceremonias que
19 realice la Fundación.- Los miembros señalados en las letras
20 a), b), y c) precedentes, carecen de toda obligación que no
21 sea la que libre y voluntariamente se hayan comprometido.
22 Tienen derecho a presentar proyectos al Directorio y hacer
23 uso de los beneficios que la Fundación proporcione en materia
24 de bibliotecas, eventos, charlas y servicios sociales.- Ellos
25 ingresan por acuerdo del Directorio de la Fundación y pueden
26 perder la calidad de tal de la misma manera o por renuncia.-
27 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Fundadores podrán remover a
28 cualquier miembro del Directorio, en casos graves y
29 calificados por los propios Fundadores, requiriéndose al
30 efecto, el voto conforme de los dos tercios de ellos.-

1 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Existirá un organismo asesor del
2 Directorio de la Fundación, no resolutivo ni administrador,
3 denominado Consejo Consultivo, que estará formado por un
4 número variable de personas naturales elegidas por el
5 Directorio de entre personalidades destacadas del mundo
6 académico, intelectual, artístico y cultural, médico,
7 empresarial, industrial, deportivo, tanto de Chile como del
8 extranjero.- El Consejo Consultivo se reunirá y sesionará a
9 petición del Directorio de la Fundación y evacuará informes y
10 recomendaciones en materias específicas que el Directorio
11 solicite; su labor será ad-honorem.- El Consejo Consultivo
12 será presidido por una persona designada de entre sus
13 miembros por el Directorio de la Fundación, y durará dos años
14 en su cargo.- El Reglamento de la Fundación establecerá,
15 entre otras materias, la organización interna y
16 funcionamiento del Consejo Consultivo.- **TITULO IV.- De la**
17 **Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación.-**
18 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Fundación podrá modificar o
19 completar sus Estatutos por acuerdo adoptado por los dos
20 tercios de los Directores, en una sesión extraordinaria
21 citada al efecto, debiendo presentar al Presidente de la
22 República un proyecto que contenga las modificaciones o
23 nuevos preceptos que sea necesario o conveniente
24 introducirles.- Todo proyecto de reforma requerirá
25 autorización previa y por escrito de los Fundadores, debiendo
26 siempre contar con el voto favorable de la Corporación de
27 Beneficencia Privada Caritas Chile. La sesión en que se
28 aprueben las reformas estatutarias deberán contar con la
29 presencia de un Notario Público que certificará que se ha
30 cumplido con todas las formalidades que establecen estos

1 Estatutos y las leyes para su reforma.- **ARTICULO VIGESIMO.-**

2 La Fundación podrá acordar su disolución adoptada por el
3 Directorio con las mismas formalidades de quórum, naturaleza
4 de la sesión, autorización de los Fundadores, contando con el
5 voto favorable de la [Corporación de Beneficencia Privada
6 Caritas Chile] y presencia de un Notario Público, quien
7 deberá acreditar que se ha cumplido con todos los requisitos
8 exigidos por estos Estatutos para su disolución.- El acta en
9 que conste el acuerdo del Directorio y la autorización de los
10 Fundadores, se reducirá a escritura pública la que se elevará
11 al Presidente de la República, quien decidirá en definitiva.-

12 Decretada la disolución de la Fundación a solicitud del
13 Directorio o por disposición del Presidente de la República,
14 sus bienes pasarán a la [CORPORACION DE BENEFICENCIA PRIVADA
15 CARITAS CHILE] Corporación de derecho privado, sin fin de
16 lucro, y en caso de no existir ésta al ARZOBISPADO DE

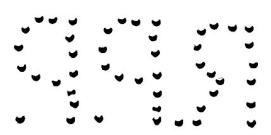
17 SANTIAGO.- **ARTICULOS TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO**

18 **TRANSITORIO.-** El Primer Directorio de la Fundación estará
19 formado por las siguientes nueve personas que permanecerán en
20 sus cargos hasta el mes de Abril de mil novecientos noventa y
21 siete.- PRESIDENTE: RP BALDO SANTI LUCHERINI, R.u.t. número
22 dos millones setecientos veintiocho mil setenta y nueve raya
23 K.- VICEPRESIDENTE: HECTOR SANCHEZ RODRIGUEZ, R.u.t. número
24 cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos
25 noventa quión cero.- SECRETARIO GENERAL: FRANCISCO GUERRERO
26 NOVOA, R.u.t. número seis millones ochenta y siete mil
27 cuarenta y dos raya K.- TESORERO: PATRICIO BELLOLIO
28 RODRIGUEZ, R.u.t. número siete millones trescientos cuarenta
29 y seis mil setenta y uno quión nueve.- DIRECTOR: FLAVIO NERVI
30 ODDONE, R.u.t. número cinco millones doscientos setenta y un

1 mil novecientos veintidós guión cuatro.- DIRECTOR: FERNANDO
2 SALINAS ACUÑA, R.u.t. número dos millones treinta y cuatro
3 mil quinientos cincuenta y seis raya K.- DIRECTOR: GIORGIO
4 AGOSTINI VICENTINI, R.u.t. número cuatro millones trescientos
5 treinta y cinco mil ciento cincuenta y ocho guión tres.-DIRECTOR: PABLO
6 VIAL CLARO, R.u.t. número seis millones novecientos cuarenta y siete mil
7 setecientos diecinueve guión cuatro.- DIRECTOR: MAURICIO LARRAIN GARCES,
8 R.u.t. número seis millones doscientos veintiocho mil catorce guión
9 cuatro.- **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO.**- Los aportes que el fundador,
10 Corporación de Beneficencia Privada Cáritas-Chile hace en dominio a la
11 Fundación y que se encuentran singularizados, en el artículo tercero
12 letras b) y e) son: b) El inmueble que corresponde al Lote A, del plano
13 de subdivisión respectivo, de una superficie de quince mil seiscientos
14 nueve metros cuadrados, lote formado como consecuencia de la subdivisión
15 de la Parcela número quince de la Chacra La Estrella, con frente a calle
16 Diego Portales número mil quinientos sesenta y nueve - mil quinientos
17 ochenta y cinco, Comuna de La Florida, Región Metropolitana, y cuyos
18 deslindes generales eran: AL NORTE, en ciento doce metros aproximadamente
19 con la Avenida Central, hoy Portales; AL SUR, en ciento doce metros
20 aproximadamente con el Fundo La Chagrina, de don Guillermo Amunátegui; AL
21 ORIENTE, en ciento sesenta y nueve coma ochenta metros aproximadamente
22 con la Parcela número dieciséis; AL PONIENTE, en ciento sesenta y nueve
23 coma ochenta metros aproximadamente con la Parcela número catorce, con
24 una superficie original, de aproximadamente de veinte mil cincuenta y dos
25 metros cuadrados.- Lo adquirió por compra de fecha dieciocho de Abril de
26 mil novecientos noventa y cinco, por escritura pública otorgada en la
27 Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, propiedad que se
28 inscribió a fojas treinta y cinco mil novecientos noventa y cinco, número
29 veinticinco mil ciento treinta y tres del Registro de Propiedad del
30 Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil

1 novecientos noventa y cinco.- El plano de subdivisión respectivo fue
2 aprobado por Resolución número setenta y nueve de fecha veintiséis de
3 Junio de mil novecientos noventa y cinco, de la Dirección de Obras de la
4 Ilustre Municipalidad de La Florida, en conformidad a la Ley Orgánica de
5 Municipalidades número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco de mil
6 novecientos ochenta y ocho y de la Ley General de Urbanismo y
7 Construcciones D.S. número cuatrocientos cincuenta y ocho del Ministerio
8 de Vivienda y Urbanismo, de mil novecientos setenta y seis.- Este plano
9 se encuentra archivado con el número treinta y cinco mil trescientos
10 sesenta y ocho de fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y
11 cinco, en el Registro del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-
12 Conforme a dicha subdivisión, el Lote A que se aporta en dominio en este
13 acto, y que en el referido plano de subdivisión se encuentra
14 singularizado como polígono A-E-F-G-C-D-A, de una superficie aproximada
15 de quince mil seiscientos nueve metros cuadrados, tiene los siguientes
16 deslindes particulares; **AL NORTE**, en setenta y dos coma ochenta metros
17 aproximadamente con Avenida Central, hoy Diego Portales, y en cuarenta
18 metros con Lote B; **AL SUR**, en ciento once coma cincuenta metros con el
19 Fundo La Chagrina, de don Guillermo Amunátegui; **AL ORIENTE**, en cien
20 metros con Lote B y en setenta y cuatro coma ochenta metros con la
21 Parcela número dieciséis; **AL PONIENTE**, en ciento setenta y cuatro coma
22 noventa metros con Parcela número catorce.- Este aporte se hace a la
23 Fundación, en dominio, como cuerpo cierto, con todo lo edificado, con sus
24 usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de todo gravamen
25 quedando facultado el portador de copia autorizada de estos Estatutos y
26 del Decreto Supremo que conceda personalidad jurídica a esta Fundación
27 debidamente protocolizado, para requerir la inscripción de este inmueble
28 ante el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a nombre de la
29 Fundación.- e) La camioneta marca Chevrolet, tipo LUV, motor número: tres
30 ocho dos siete ocho cinco, chasis número: ocho GGTFR seis CHSA cero cero

1 tres dos siete cuatro, año de fabricación mil novecientos noventa y
2 cinco, placa patente única número PC -tres tres ocho tres, inscrita en el
3 Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre de Corporación de
4 Beneficencia Privada Cáritas-Chile.- El valor comercial de esta camioneta
5 es de tres millones quinientos mil pesos.- Bastará al portador de una
6 copia autorizada de estos Estatutos y del Decreto Supremo que le concedió
7 personalidad jurídica a la Fundación, para requerir ante el Registro
8 Nacional de Vehículos Motorizados la inscripción de la referida camioneta
9 a nombre de la Fundación.- **ARTICULO TERCERO TRANSITORIO.**- Se confiere
10 poder amplio al abogado señor PATRICIO CAVADA ARTIGUES para que solicite
11 a la autoridad competente la concesión de Personalidad Jurídica para esta
12 Fundación y la aprobación de sus Estatutos, facultándolo además para
13 aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime
14 conveniente o necesario introducirles, y en general, para realizar todas
15 las actuaciones que fuesen necesarias para la total legalización de esta
16 Fundación.- **LA PERSONERIA** de don Sergio Edmundo Amenábar Villaseca para
17 actuar en representación de don Rodrigo Díaz Albónico, consta de
18 escritura pública de Poder General otorgada en Santiago con fecha
19 diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario
20 Público, don Enrique Tornero Figueroa, la que siendo conocida del Notario
21 que autoriza y a solicitud de los comparecientes, no se transcribe, por
22 estimarse innecesario.- **LA PERSONERIA** de don Flavio Nervi Oddone, para
23 actuar en representación del Arzobispado de Santiago, consta del Decreto
24 número trescientos sesenta y cuatro de fecha veinticuatro de Octubre de
25 mil novecientos noventa y seis, instrumento que es del tenor siguiente:
26 "Ref.: Arzobispado de Santiago - Nombra Representante - Ante
27 Fundación Pro Dignitate Hominis.- Número trescientos sesenta
28 y cuatro.- Santiago, veinticuatro de Octubre de mil
29 novecientos noventa y seis.- Considerando la conveniencia que
30 nuestro Arzobispado esté representado ante los socios



1 fundadores Pro Dignitate Hominis.- DECRETO: Facultase
2 al Dr. Flavio Nervi Oddone, para que en
3 representación del Arzobispado de Santiago, concorra como
4 socio fundador a constituir la "Fundación para la Dignidad
5 del Hombre" o Pro Dignitate Hominis El Dr. Nervi podrá
6 suscribir la Escritura de Constitución de la Fundación
7 y aprobar sus estatutos, como también, formar parte
8 de su Directorio.- Tomese Razón y Comuníquese.- Carlos
9 Oviedo Cavada.- Cardenal Arzobispado de Santiago.- C.
10 Oviedo C.- Fco. Javier Manterola Covarrubias.-
11 Secretario General.- Fco. Manterola C.- Hay firmas y
12 timbres".- Conforme.- LA PERSONERIA del R.P. Baldo
13 Santi Lucherini O.M.D. para actuar en representación
14 de la Corporación de Beneficencia Privada Caritas
15 Chile, consta de escritura de poder otorgado por su
16 Junta Ejecutiva en acta de sesión número cuatrocientos
17 treinta y seis de seis de Septiembre de mil
18 novecientos setenta y siete reducida a escritura
19 pública ante el Notario de Santiago don Orlando Godoy
20 Reyes con fecha quince de Septiembre de mil
21 novecientos setenta y siete, y en acta de Junta Ejecutiva
22 de Sesión número quinientos setenta y dos de nueve de
23 Julio de mil novecientos noventa y seis, reducida a
24 escritura pública con fecha diez de Diciembre
25 de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario de
26 Santiago don Raúl Iván Perry Pefaur, las que siendo
27 conocidas por el Notario que autoriza, y a petición de los
28 comparecientes, no se reproducen por estimarse innecesario.-
29 EN COMPROBANTE y previa lectura firman los comparecientes.-
30 la presente escritura se encuentra anotada en el

1 Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes
2 en conformidad con el artículo cuatrocientos treinta del
3 Código Orgánico de Tribunales bajo el número 8.577.- Se da
4 copia.- Doy fe.- Enmendado; "dos".- Vale.- Doy fe. *f*

5 *J. F. Leard. Presede*
6 *Acad. Econ. d. Stgo*
7 *Presidente Cariler-Chilp*

8 *[Signature]*
9 *[Signature]*
10 *[Signature]*
11 *[Signature]*
12 *[Signature]*
13 *[Signature]*

14 *[Signature]*
15 *[Signature]*
16 *[Signature]*
17 *[Signature]*

18 *[Signature]*
19 *[Signature]*
20 *[Signature]*
21 *[Signature]*
22 *[Signature]*
23 *[Signature]*
24 *[Signature]*
25 *[Signature]*

26 CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA. Santiago, veinte de
27 Enero de mil novecientos noventa y siete

28 *[Signature]*
29 *[Signature]*
30 *[Signature]*



La presente hoja corresponde a la
certificación de la escritura con
Repertorio N° 8.577, otorgada
en la Notaría de don Raúl Juan
Perry Pelfour con
Fecha 10 - Diciembre 1997 .-

Acreditado el pago de las contribuciones fiscales,
queda anotado en el Repertorio con el
N° 112046 e inscrito en el Registro de
Propiedad a Fs. 55741 N° 53787 de
19 97 .- Santiago, 5 de Septiembre de
1997.-

Ds. \$ 1470 .-



2 REPERTORIO Nº 5918.

3 A C T A

4 ♦ ♦ ♦ ♦

5 REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

6 FUNDACION PARA LA DIGNIDAD

7 DEL HOMBRE

8 ♦ ♦ ♦ ♦

9
10
11
12
13 EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho días del mes de Noviembre
14 del año dos mil dos, ante mi, RAUL IVAN PERRY PEFAUR,
15 Notario Público de este domicilio, calle Ahumada trescientos
16 doce, oficina doscientos treinta y seis, Titular de la
17 Vigésimo Primera Notaría de Santiago, comparece: don
18 PATRICIO CAVADA ARTIGUES, chileno, casado, abogado,
19 domiciliado en Monjitas quinientos veintisiete, oficina
20 cuatrocientos uno, Santiago, cédula nacional de identidad
21 número cuatro millones doscientos setenta y cinco mil
22 novecientos setenta y dos raya cuatro; mayor de edad, quien
23 acreditó su identidad con la cédula anotada y expone: Que
24 debidamente facultado viene en reducir a escritura pública
25 la siguiente acta: "REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE
26 LA FUNDACION PARA LA DIGNIDAD DEL HOMBRE.- En Santiago de
27 Chile, a veintitrés de Octubre de dos mil dos, siendo las
28 diecinueve treinta horas, en su sede social de calle Vergara
29 trescientos cincuenta y dos, Comuna de Santiago, tuvo lugar
30 la Reunión Extraordinaria de Directorio de la "Fundación



Para la Dignidad del Hombre". Asistieron los siguientes miembros del Directorio: su Presidente, el Rvdo. Padre Baldo Santi Lucherini OMD; el Tesorero, don Pedro Lizana Greve; Secretario General, Patricio Bellolio Rodríguez y los Directores Sres. don Giorgio Agostini Vicentini, doña María Margarita Reyes Donoso, don Pablo Vial Claro y don R.P. Oscar Blanco Martínez.- Asistió especialmente invitado la Notario Público doña Hedwig Steidle Jooss, suplente del Notario de Santiago don Raúl Perry Pefaur a fin de acreditar que se cumplieran con todos los requisitos que exigen los estatutos para su reforma.- El Presidente del Directorio R. P. Baldo Santi hace presente que el único objeto de la reunión es estudiar y aprobar el proyecto de reforma de estatutos elaborado por el Directorio, que tiene por finalidad ampliar y precisar el objeto de la Fundación como también agilizar algunos aspectos administrativos.- Señala el R.P. Baldo Santi que la Fundación no sólo debe estar orientada a la protección de las personas contagiadas y enfermas terminales de Sida, sino también a toda persona sumida en la carencia de bienes espirituales, físicos o materiales a fin de que ellas puedan mejorar su calidad de vida. El Presidente recuerda que la calidad de vida se refleja en el campo de la sanidad, asistencia, educación y trabajo. La Fundación, indica el R.P. Baldo Santi, debe promover la caridad ya que ella no solamente crea un hombre nuevo sino que también un nuevo ciudadano. El pobre debe llegar a ser protagonista de su propio destino. El verdadero pobre no es sólo aquel que carece de bienes materiales sino el que se encuentra en la situación de no poder mejorar su propia condición de ser humano sumido en la pobreza ya que

carece de la capacidad de actuar y ello produce la destrucción de su dignidad. Acto seguido el Secretario General don Patricio Bellolio Rodríguez, da lectura al proyecto de reforma de estatutos el que después de algunas modificaciones es aprobado por la unanimidad de los miembros asistentes a la sesión. El Rvdo. Padre Baldo Santi Lucherini, OMD declara que en representación de CARITAS CHILE da su aprobación al Proyecto de Reforma de Estatutos elaborado por el Directorio de la Fundación. El Proyecto de Reforma de los Estatutos es el siguiente: Primero: Después del párrafo primero y segundo del Artículo Primero y antes de la frase: "Para el cumplimiento de su fin..." se agregan los dos nuevos siguientes párrafos: "Asimismo la Fundación contribuirá gratuitamente con recursos de orden sanitario, material y espiritual a toda persona carente o de escasos recursos que no sea capaz de actuar por si misma como sujeto activo para mejorar su condición. También la Fundación atenderá en forma gratuita las necesidades espirituales, materiales y sanitarias de personas de escasos recursos económicos, enfermas terminales de cáncer." En las letras d), f), g), i), k), ñ), o) y p) del Artículo Primero, agregar después de la palabra "SIDA" las palabras "y el Cáncer y otras enfermedades invalidantes". En la letra h), del mismo artículo, reemplazar la frase: "La referida enfermedad" por "Las referidas enfermedades". En la letra k), del artículo ya referido, reemplazar la palabra "terminal" por "incurable" y la frase "de dicha enfermedad" por "de dichas enfermedades". En la letra l) de ese artículo reemplazar la frase "y de la prevención de esa enfermedad" por "y del cáncer y la prevención de esas enfermedades". En

la letra R) del Artículo Primero, reemplazar las palabras:
"de esa patología" por "de esas patologías". Se crea una
nueva letra "q)" del siguiente tenor: "q) Crear y
administrar bancos de alimentos o alimentarios, bancos de
drogas y medicamentos y bolsas de trabajo." Segundo: En el
Artículo Cuarto, se suprime la frase: "La corporación de
beneficencia privada, CARITAS CHILE podrá vetar el
nombramiento de cualquiera de los Directores que designen
los fundadores". Asimismo se reemplazan las palabras
"Corporación de Beneficencia Caritas Chile" y "Caritas
Chile" por la "Orden de la Madre de Dios", las cuatro veces
que aparecen en ese artículo. Tercero: En el Artículo Quinto
párrafo final, se suprime la palabra "compra". Asimismo se
reemplazan las palabras "Corporación de Beneficencia
Privada Caritas Chile" por la "Orden de la Madre de Dios".
Cuarto: En el Artículo Décimo Noveno se suprime la frase:
"debiendo siempre contar con el voto favorable de la
Corporación de Beneficencia Privada Caritas Chile". Quinto:
En el Artículo Vigésimo se reemplazan las palabras
"Corporación de Beneficencia Privada Caritas Chile" por
"Orden de la Madre de Dios" las dos veces que figure en este
artículo.- Asimismo se reemplaza la frase "Corporación de
derecho privado sin fin de lucro" por "persona jurídica de
derecho canónico". Sin más que tratar y siendo las veintiuna
veinte horas se levantó la sesión autorizándose al abogado
don Patricio Cavada Artigues, para solicitar al Presidente
de la República la aprobación de la presente reforma de
estatutos, quedando facultado para aceptar las
modificaciones u observaciones que el Ministerio de Justicia
estime necesario o conveniente introducirle. Se autoriza a



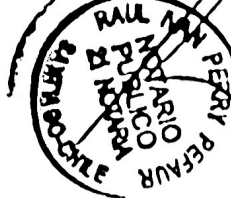
don Patricio Cavada Artigues para reducir a escritura pública esta acta incluida la carta autorización de los Fundadores, en una Notaria de Santiago, sin esperar su ulterior aprobación.- Pablo A. Vial Claro, Rut. número seis millones novecientos cuarenta y siete mil setecientos diecinueve guión cuatro, Pablo Vial.- Patricio Bellolio R., Rut. número siete millones trescientos cuarenta y seis mil setenta y uno guión nueve, P. Bellolio.- P. Oscar Blanco Martínez, Rut. número diez millones cuarenta y tres mil ciento diecisiete guión tres, P. Oscar Blanco M.- Giorgio Agostini Vicentini, Rut. número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y ocho guión tres.- Giorgio Agostini V.- María Margarita Reyes Donoso, Rut. número siete millones trescientos veintidós mil cuatrocientos treinta guión seis, M. Reyes D.- P. Baldo Santi L., Rut. número dos millones setecientos veintiocho mil setenta y nueve guión K.- CERTIFICADO.- El Ministro de Fe que suscribe, certifica haber asistido a la Reunión Extraordinaria de la FUNDACION PARA LA DIGNIDAD DEL HOMBRE celebrada el día veintitrés de Octubre de dos mil dos, a las diecinueve treinta horas, en la sede de la Fundación, calle Vergara trescientos cincuenta y dos de la Comuna de Santiago, y que a ella asistieron las personas de que da cuenta el Acta precedente y que se cumplió con todas las formalidades legales, reglamentarias y estatutarias para la aprobación de la Reforma de Estatutos, especialmente en cuanto a la citación y quórum para sesionar y adoptar acuerdos.- En dicha reunión se dio lectura a la totalidad de las reformas, siendo aprobadas por la unanimidad de los asistentes.- Santiago, veintitrés de Octubre de dos mil dos.- Hedwig Steidle Jooss, Notario Suplente de don Raúl Perry Pefaur, Notario Público de Santiago.- Hedwig Steidle J.- Hay timbre".- Santiago, doce de Septiembre de dos mil dos. Señor Presidente Fundación



1 para la Dignidad del Hombre Presente. De mi consideración: Los abajo
2 firmantes en su calidad de fundadores de la Fundación para la Dignidad
3 del Hombre, de conformidad con lo establecido en el Art. décimo noveno
4 de los Estatutos vienen en aprobar el Proyecto de reforma estatutario
5 elaborado por el Directorio de la Fundación, declarando que lo autorizan
6 para legalizarlo según las normas reglamentarias vigentes.- Se adjunta
7 copia del proyecto de reforma de estatutos ya aludido.- Atentamente,
8 Juan Francisco Fresno Larrain, Fundador, J. F. Fresno L.- Hector Enrique
9 Sánchez Rodríguez, Fundador, H. Sánchez R.- Enrique Krauss Rusque,
10 Fundador, E. Krauss R.- Rodrigo Díaz Albonico, Fundador, R. Díaz A.-
11 Flavio Nervi Oddone, Fundador, P. Arzobispado de Santiago, F. Nervi O.-
12 Baldo Santi Lucherinni, P. Corporación de Beneficencia Privada Caritas
13 Chile, Baldo Santi.- Baldo Santi Lucherini, Baldo Santi".- Conforme con
14 el Libro de Actas que he tenido a la vista y que rola de fojas
15 veintitrés a fojas veinticuatro vuelta inclusive.- EN COMPROBANTE y
16 previa lectura firman.- Esta escritura se anotó en el Repertorio bajo el
17 Nº 5918.- Se da copia.- Doy fe.- P. Cavada A.- Raúl Perry, Notario.-

18
19
20
21 CONFORME CON SU ORIGINAL. ESTA COPIA.-

22 SANTIAGO, 28 de Octubre de 2002.-



23
24
25
26 CERTIFICO QUE EL PRESENTE
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
LEÍDO A LA VISTA.

27 SANTIAGO, 17/AGO. 2006